



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE DECRETO POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre que modifica La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. El artículo 10.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y mediante Real Decreto, podrá crear cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional. Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización.

La entrada en vigor de los Reales Decretos por los que se establecen los cursos de especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo corresponde, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establecer mediante Decreto el currículo de los cursos de especialización, teniendo en cuenta los aspectos definidos en la normativa anterior.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Formación Profesional, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.





Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación los borradores completos de los proyectos de Decreto por los que se establecen los currículos de los cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (texto Anexo), pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de **20 días hábiles** siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 31 de mayo de 2022.

Cuarto. - Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto. - Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones a los borradores de decreto.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas, según los diferentes Decretos:

- Línea 1: Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.
- Línea 2: Sistemas de señalización y telecomunicaciones ferroviarias.
- Línea 3: Panadería y bollería artesanales.
- Línea 4: Audiodescripción y subtitulación.
- Línea 5: Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación.
- Línea 6: Digitalización del mantenimiento industrial.
- Línea 7: Fabricación inteligente.
- Línea 8: Cultivos celulares.
- Línea 9: Mantenimiento avanzado de sistemas de material rodante ferroviario.
- Línea 10: BIM (Building Information Modeling).
- Línea 11: Inteligencia artificial y Big Data.
- Línea 12: Implementación de redes 5G.
- Línea 13: Desarrollo de videojuegos y realidad virtual.
- Línea 14: Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.





Castilla-La Mancha



- Línea 15: Fabricación aditiva.
- Línea 16: Materiales compuestos en la industria aeroespacial.
- Línea 17: Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos.

En Toledo, a 28 de marzo de 2022

La Directora General de Formación Profesional



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CA5330EB72697474E1D7CA